

## RESOLUCION Nº 18005

#### **VISTO:**

El expediente CO-0062-01110182-1 (N)- CO-0062-01385436-9 (N) y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la escala edilicia se adecua al tejido existente, por lo cual no sería una cuestión de impacto en el entorno urbano.

Que, si bien no cumplimenta con el Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS), se considera una situación saneable, mediante la incorporación de un dispositivo hidráulico que permita la compensación por falta total o parcial de FIS.

Por ello;

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION

- Art. 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra de la edificación sita en calle Cochabamba Nº 4.914 - Distrito R2a - Nomenclatura Catastral: Manzana 004937 - Parcela 529 - Padrón Municipal Nº 0095038 - Partida Inmobiliaria Nº 10-11-06 130438/0001-3.
- Art. 2°: Exímase al solicitante del cumplimiento de los artículos 3.5.1 Iluminación y ventilación de locales habitables y 3.3.12 - Cuerpos Cerrados de la Ordenanza N° 7.279/76, en su propiedad de calle Cochabamba N° 4.914
- Art. 3°: Previo al otorgamiento del certificado final de obra el propietario deberá subsanar y dar cumplimiento a los artículos 6.8.0 - Depósito transitorio de residuos, 4.11.4 - Desagües de techos, azoteas y terrazas, 8.8.1 - Vistas a predios linderos, de la Ordenanza N° 7.279/76; así como dar cumplimiento a la Ordenanza N° 11.610 - Cinta Verde en veredas, además de completar el desmantelamiento de la estructura de techo visualizada en la imagen obrante a foja 26 del Expte. CO-0062-01110182-1 (N).



# RESOLUCION Nº 18005

- Art. 4°: Previo al otorgamiento del certificado final de obra el propietario deberá dar cumplimiento al indicador FIS reglamentario del Distrito -Art. 71°, Ordenanza N° 11.748, mediante la instalación de un dispositivo hidráulico, según los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 11.959.
- Art. 5°: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär